

enque al Tenedor de la libreta por falta de pago y que po-
 dia hacer en mi oficina hasta las tres de la tarde. No
 firmo, haciéndole los testigos y le dije copio. Doy fe:

Isolabun

Al

Reche

Número	En Chiusa Alta,
cuatro mil doscientos diez	a los veintum días
comprascula	del mes de Febrero
Petronila Matías herano	de mil novecientos
a	veintido, ante
José B. Matías herano.	mí. Arturo Tolmos

Alfaro, Abogado, Notario Público y de Ha-
 cienda de la Provincia, y testigos que al
 final se expresan, cuyas libretas militares
 y electorales he tenido a la vista, fueron
 presentes: Doña Petronila Matías herano,
 de ochenticuatro años de edad, soltera,
 propietaria, exceptuada de presentar li-
 breta de inscripción electoral; y don Jo-
 sé Trinidad Matías herano, de veintiseis
 años de edad, casado con Doña E-
 lisa Cabello Jataco, agricultor, inscrito
 en el Registro Militar con el número que-
 nientos dieciseis mil novecientos cincuenta y
 siete, y en el Registro Electoral con el número tres-
 cientos veintiseis mil ochenticinco; ambos



T N° 16596715

Tres mil seiscientos tres



peruanos, naturales y vecinos de Chincha, por ende por su propio derecho, hábiles para coactar, inteligentes en el idioma castellano, de todo lo que soy fe, así como también de haber cumplido con las formalidades de los artículos treinta y ocho al cuarentiuno de la Ley de Notariado, y me entregan firmada, para que su contenido sea a escritura pública, una Minuta de Compraventa, la que bajo el número trescientos ochenta y cinco apaga a su respectivo legajo, cuyo tenor literal es el siguiente: -

Nota. - Señor Notario: Dirase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compraventa que celebren: de una parte, como vendedora, Petronila Matías Tévano, y de la otra, como comprador, José Trinidad Matías Tévano, en los términos que siguen: - Primero: - La vendedora es propietaria de un lote de terreno ubicado en el pago de Pulpa, Toma del Guayabo, Distrito de Omasipe, de esta provincia, que mide dos mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados y que limita: Norte, propiedad de Cipriano de la Cruz; Sur, camino real; Este, propiedad de Tomás Ochoa; y, Oeste, la de Rufina Matías. - lo adquirió a mérito de haberle sido adjudicado (en conjunto con otros bienes), en la división y partición de

los que correspondieron a su padre don Manuel
 Loucepción Matías, celebrada con sus herma-
 nos María Encarnación Matías de Setelo de
 otros, conforme a escritura pública de venti-
 seis de febrero de mil novecientos cuarenta-
 nueve, ante el Notario don Héctor E. Alva.
 Segundo. - Por el presente, la vendedo-
 ra da a favor de su hermano don José Trini-
 dad Matías Herano, en venta pura y
 simple y enajenación perpetua, el inmue-
 ble a que se contrae la cláusula anterior,
 comprendiéndose todas sus entradas, salidas,
 aires, uso, costumbres, servidumbres, dere-
 chos de riego, y cuanto le es anexo o acces-
 rio, sin reserva ni limitación alguna; de-
 clarando que no está sujeto a ningún
 gravamen, acto, contrato, medida ju-
 dicial ni extrajudicial que limite sus
 derechos de absoluta disposición, quedau-
 do obligada a la ericam y saneamiento
 de ley. - Tercero. - El precio pactado
 es de setenta y tres mil que se pagará al tiem-
 po de firmarse la escritura, de cuya entrega
 se declara usted don J. Señor Notario. Ven-
 dedora y comprador declaran: que entre
 la suma puesta equivale a entre el valor
 del terreno vendido y el precio pagado por
 él, pues el comprador se obliga a correr con
 los gastos de fomento de la vendedora, re-
 nunciando a toda acción o excepción que pu-



Nº 16596717

En mil seiscientos cuarenta

diez, fallecidos por este concepto u otros
y que tiendan a invalidar este contrato, en
el que no media error, lesión, dolo, ni ni-
guna otra causa de nulidad; que se obli-
ganizan en el pago de gabelas, prebendas
y demás, y señalan domicilio, la vendedo-
ra en la calle huana número cincuenta ca-
torce y el comprador en Limaampe. Qui a-
gregar más, dírase usted señor Notario, pa-
sar partes al Registro de la Propiedad Inmue-
ble. Chulita, diecinueve de febrero de mil
seiscientos sesentidos. Firmado: Petronila Ma-
tías tirano. - José Trinidad Matías L. - A.
Notación. Paga impuestos. - Chulita
alta, veintinueve de febrero de mil se-
cientos sesentidos. Arturo Tolmos A. -
Notario - Abogado. - Huaculo. - Leoncio
Pion. - Instruidos los otorgantes del tenor,
objeto y fines de esta escritura, la que lei-
da íntegramente por mí, apremian y valifi-
can en su contenido, y la firman, - en u-
nanimidad de los testigos instrumentales don
Alfredo Brignole Roy y don Eduardo
Adabui Cahuas, ciudadanos en ejerci-
cio, vecinos de esta ciudad, y a quienes
conozco. - Fe de Entrega. - En este mo-
mento y en mi presencia, la vendedora doña
Petronila Matías recibe a su entera satisfac-
ción del comprador don José Trinidad Ma-
tías la cantidad de tres mil ochocientos por

cio de la venta, en billetes circulares del Banco Central de Reserva del Perú, de lo que soy fe. - Constancia. - Hago constar que extendiendo esta escritura con cargo de recaudar los pesos y abonar los puntos, el primer día útil. - De todo lo que soy fe. -
Petronila Matias Luame

Los Jueces

Godalhuilo

Ruiz

Numero
 Cuatro mil doscientos once
 Compraventa
 Rufino Florin Ley A.

a
 Esteban Olivier y Ro-
 saria Mendoza de Olivier

agado, Notario Publico y de Hacienda de la Provincia, inscrito en el Registro Militar con el numero quinientos treinta y mil quinientos sesentidos, y en el Registro Electoral con el numero dos mil trescientos ochentiseis mil quinientos sesentidos, constante, y los testigos que al final se repre-

En Chivicha Alta,
 a los veintinueve dias
 del mes de Febrero
 de mil novecientos
 sesentidos, ante
 mi, Arturo Tol-
 mor Alfaro, abo-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 130

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°4,210 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 21 DE FEBRERO DE 1,962; QUE OTORGA: DON PETRONILA MATIAS LEVANO; A FAVOR DE: DON JOSE T. MATIAS LEVANO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 3,602 VUELTA AL FOLIO N° 3,604 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): RUDY LEON ZAA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 43271771. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 249 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0823, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR